



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ADQUISICIÓN DE PELOTAS DE FUTBOL PARA LA
COPA MUNICIPAL CHINCHAO-2026".

UNIDAD EJECUTORA:	SUBGERENCIA DE EDUCACION CULTURA TURISMO Y DEPORTE
ACTIVIDAD POI:	
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	ADQUISICIÓN DE PELOTAS DE FUTBOL PARA LA COPA MUNICIPAL CHINCHAO-2026".

I. FINALIDAD PÚBLICA (OBLIGATORIO).

LA ADQUISICIÓN DE ESTOS IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PERMITIRÁ GARANTIZAR EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS PROGRAMADAS, ASEGURANDO QUE LOS ENCUENTROS SE REALICEN CON IMPLEMENTOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES Y DE ACUERDO CON LOS ESTÁNDARES REQUERIDOS PARA LA PRÁCTICA DEL FÚTBOL.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (OBLIGATORIO).

OBJETIVO GENERAL:

ADQUIRIR PELOTAS DE FÚTBOL PARA LA COPA MUNICIPAL CHINCHAO 2026, A FIN DE GARANTIZAR EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DEPORTIVAS PROGRAMADAS, PROMOVIENDO LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA INTEGRACIÓN SOCIAL, LA RECREACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE CHINCHAO.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

CONTRIBUIR A LA CORRECTA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA **COPA MUNICIPAL CHINCHAO 2026**, PROPORCIONANDO LOS IMPLEMENTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN: (OBLIGATORIO).

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO, A TRAVÉS DE LA SUBGERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO Y DEPORTE, VIENE PROMOVIENDO ACTIVIDADES DEPORTIVAS ORIENTADAS A FORTALECER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA INTEGRACIÓN DE LAS COMUNIDADES Y LA PRÁCTICA DEL DEPORTE COMO HERRAMIENTA DE DESARROLLO SOCIAL.

IV. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR: (OBLIGATORIO).

1. DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DE LOS BIENES

ITEM Nº	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANT.
1	PELOTA DE FUTBOL TAMAÑO OFICIAL Nº5	UNIDAD	10

2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES

DESCRIPCION	U.M.	CANT.	ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES
PELOTA DE FUTBOL	UNIDAD	10	Nº: 5 Color: Blanco azul rojo Circunferencia: 68 - 70 cm Peso: 410 - 450 g

Av. Dos de Enero 5/N Plaza Central - Acomayo



mezadepartes@munichinchao.gob.pe



062-28713



www.munichinchao.gob.pe



V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN (DE CORRESPONDER).

NO APLICA

VI. GARANTÍA COMERCIAL (OBLIGATORIO)

LA GARANTIA CUBRE LA CALIDAD, CANTIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

VII. MUESTRAS (DE CORRESPONDER)

NO APLICA.

VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS (DE CORRESPONDER)

NO APLICA

IX. SEGUROS (DE CORRESPONDER)

NO APLICA

X. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (OBLIGATORIO).

- PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA
- FICHA RUC.
- CONTAR CON REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES VIGENTE (DE SER EL CASO).
- NO TENER IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, CONFORME AL ARTÍCULO 11° DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

XI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (OBLIGATORIO)

EL LUGAR DE ENTREGA:

DIRECCIÓN : 2 DE ENERO NRO. SIN ACOMAYO (PLAZA DE ARMAS)
DEPARTAMENTO : HUANUCO
PROVINCIA : HUANUCO
DISTRITO : CHINCHAO

PLAZO:

EL PLAZO DE ENTREGA 2 DIAS CALENDARIOS A LA FIRMA DE LA ORDEN DE COMPRA

FORMA DE ENTREGA

AL 100 %

XII. CONFORMIDAD (OBLIGATORIO).

LA SUBGERENCIA DE EDUCACION, CULTURA TURISMO Y DEPORTE EMITIRA LA CONFORMIDAD, PARA LO CUAL SE VERIFICARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

LA CONFORMIDAD SE EMITE EN UN PLAZO MÁXIMO DE SIETE (07) DÍAS COMPUTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE HABER RECIBIDO EL BIEN.

XIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (OBLIGATORIO).

LA SUBGERENCIA DE EDUCACION CULTURA, TURISMO Y DEPORTE, REALIZARA EL PAGO DE LA CONTRAPRESTACION EN UN SOLO PAGO UNA VEZ SE ENTREGUE LAS PELOTAS DE FUTBOL.
ASI MISMO EL PROVEEDOR DEBERA PRESENTAR SU GUIA DE REMISION PARA ACREDITAR LA CONFORMIDAD DE LA ENTREGA DEL DE LOS IMPLEMENTOS (PELOTAS DE FUTBOL).

PARA LA ADQUISICION ATRAVES DEL ACUERDO MARCO, EL PAGO SE REALIZARA DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES, SIGUIENTES AL OTORGAMIENTO DE LA CONFORMIDAD RESPECTIVA Y PREVIA PRESENTACION DEL ENTREGABLE EN CONCORDANCIA AL ARTICULO 157° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

XIV. CONFIDENCIALIDAD (OBLIGATORIO).

LA ENTIDAD CONTRATANTE GUARDA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE TODA INFORMACIÓN, DATOS O DOCUMENTACIÓN QUE NO



mezadepartes@munichinchao.gob.pe



062-28713



www.munichinchao.gob.pe



XV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR (OBLIGATORIO).

(EL PROVEEDOR ES EL RESPONSABLE POR LA CALIDAD OFRECIDA Y POR LOS VICIOS OCULTOS DEL SERVICIO OFERTADO POR UN PLAZO NO MENOR DE UN (01) AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA CONFORMIDAD OTORGADA POR LA ENTIDAD).

XVI. PENALIDADES (OBLIGATORIO).

PENALIDAD POR MORA: EN CASO DE RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO MENOR, LA ENTIDAD CONTRATANTE LE APLICA AL PROVEEDOR UNA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO QUE LE SEA IMPUTABLE, HASTA POR UN MONTO MÁXIMO EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, QUE PUEDE DESCONTARSE DEL PAGO DEL ENTREGABLE O DEL PAGO FINAL. EN TODOS LOS CASOS, LA PENALIDAD SE APLICA AUTOMÁTICAMENTE Y SE CALCULA DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$\text{PENALIDAD DIARIA} = \frac{0.10 \times \text{MONTO VIGENTE}}{F \times \text{PLAZO VIGENTE EN DÍAS}}$$

DONDE:

F = 0.25 PARA PLAZOS MAYORES A SESENTA (60) DÍAS O:

F = 0.40 PARA PLAZOS MENORES O IGUALES A SESENTA (60) DÍAS.

ASIMISMO, CUANDO EXISTA INCUMPLIMIENTO AL PLAZO DE SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES, SE APLICA ESTA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO HASTA UN MÁXIMO DEL 10% DEL MONTO CONTRATADO DE ACUERDO A LO INDICADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

XVII. OTRAS PENALIDADES (OPCIONAL)

NO APLICA

XVIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (OBLIGATORIO)

CUALQUIERA DE LAS PARTES PUEDE RESOLVER EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 68.1 DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY N° 32089, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. DE ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, LAS PARTES PROCEDEN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32089, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF.

EL CONTRATO PODRÁ SER RESUELTO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA PARTE QUE INCUMPLE.
- HECHO SOBREVINIENTE AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DE SUPUESTO DISTINTO AL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO IMPUTABLE A NINGUNA DE LAS PARTES, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- POR INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.
- POR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FALSA Y/O INEXACTA DURANTE LA INDAGACIÓN DE MERCADO, LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR O LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.
- CONFIGURACIÓN DE LA CONDICIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, DE ACUERDO CON LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLEN EN EL REGLAMENTO PARA SU APLICACIÓN.

XIX. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

SON CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO LA PRESENTACIÓN CON INFORMACIÓN INEXACTA O FALSA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO. ASIMISMO, EN CASO SE INCUMPLA CON LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 5 DE DICHA LEY SE APLICARÁ LA INHABILITACIÓN POR CINCO AÑOS PARA CONTRATAR O PRESTAR SERVICIOS AL ESTADO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD.

XX. CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (OBLIGATORIO)

AL PERFECCIONAMIENTO, EL CONTRATISTA DECLARA Y GARANTIZA NO HABER OFRECIDO, NEGOCIADO, PROMETIDO O EFECTUADO NINGÚN PAGO O ENTREGA DE CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, A LOS EVALUADORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

ASIMISMO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MANTENER UNA CONDUCTA PROBA E ÍNTEGRA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y DESPUÉS DE CULMINADO EL MISMO EN CASO EXISTAN CONTROVERSIAS PENDIENTES DE RESOLVER, LO QUE SUPONE ACTUAR CON PROBIIDAD, SIN COMETER ACTOS ILÍCITOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE.





AUNADO A ELLO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A ABSTENERSE DE OFRECER, NEGOCIAR, PROMETER O DAR REGALOS, CORTESÍAS, INVITACIONES, DONATIVOS O CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A FUNCIONARIOS PÚBLICOS, SERVIDORES PÚBLICOS, LOCADORES DE SERVICIOS O PROVEEDORES DE SERVICIOS DEL ÁREA USUARIA, DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA CONTRATACIÓN, ACTORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y/O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, CON LA FINALIDAD DE OBTENER ALGUNA VENTAJA INDEBIDA O BENEFICIO ILÍCITO. EN ESA LÍNEA, SE OBLIGA A ADOPTAR LAS MEDIDAS TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS Y/O DE PERSONAL NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE NO SE PRACTIQUEN LOS ACTOS PREVIAMENTE SEÑALADOS.

ADICIONALMENTE, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A DENUNCIAR OPORTUNAMENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN O DE INCONDUCTA FUNCIONAL DE LOS CUALES TUVIERA CONOCIMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD CONTRATANTE.

TRATÁNDOSE DE UNA PERSONA JURÍDICA, LO ANTERIOR SE EXTIENDE A SUS ACCIONISTAS, PARTICIPACIONISTAS, INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS, ASESORES O CUALQUIER PERSONA VINCULADA A LA PERSONA JURÍDICA QUE REPRESENTA; COMPROMETIÉNDOSE A INFORMARLES SOBRE LOS ALCANCES DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

FINALMENTE, EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTA CLÁUSULA, DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, OTORGA A LA ENTIDAD CONTRATANTE EL DERECHO DE RESOLVER TOTAL O PARCIALMENTE EL CONTRATO. CUANDO LO ANTERIOR SE PRODUZCA POR PARTE DE UN PROVEEDOR ADJUDICATARIO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO, EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA CONLLEVARÁ QUE SEA EXCLUIDO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO. EN NINGÚN CASO, DICHAS MEDIDAS IMPIDEN EL INICIO DE LAS ACCIONES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERA LUGAR.

XXI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (OBLIGATORIO)



LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN ENTRE LAS PARTES SOBRE LA VALIDEZ, NULIDAD, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS MENORES SE RESUELVEN MEDIANTE CONCILIACIÓN, CONFORME EL NUMERAL 330.1 EL ARTÍCULO 330 DEL REGLAMENTO.

LA CONCILIACIÓN SE SOLICITA ANTE UN CENTRO DE CONCILIACIÓN ACREDITADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS PLAZOS DE CADUCIDAD ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY 32069, Y SE LLEVA A CABO POR UN CONCILIADOR CERTIFICADO DE DICHO MINISTERIO.

LA DECISIÓN DE CONCILIAR LE CORRESPONDE A LA AUTORIDAD DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SE REALIZA EN EL AMPARO DE EFICIENCIA Y EFICACIA, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS DE COSTO - BENEFICIO Y LOS TIEMPOS DE TIEMPO Y RECURSOS FRENTE A OTROS MECANISMOS QUE PUDIERAN REALIZARSE.

XXII. GESTIÓN DE RIESGOS (OBLIGATORIO)

LAS PARTES REALIZAN LA GESTIÓN DE RIESGOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO CONFORMAN, A FIN DE TOMAR DECISIONES INFORMADAS, APROVECHANDO EL IMPACTO DE RIESGOS POSITIVOS Y DISMINUYENDO LA PROBABILIDAD DE LOS RIESGOS NEGATIVOS Y SU IMPACTO DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, CONSIDERANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN.

XXIII. SANCIONES (OBLIGATORIO)

LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS POSIBLES DE SANCIÓN SON AQUELLAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 32069.

XXIV. DEL PRINCIPIO DEL VALOR POR DINERO (OBLIGATORIO)

LAS ENTIDADES CONTRATANTES MAXIMIZAN EL VALOR DE LO QUE OBTIENEN EN CADA CONTRATACIÓN, EN TÉRMINOS DE EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA, LO CUAL IMPLICA QUE SE CONTRATE A QUIEN ASEGURE EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, CONSIDERANDO LA CALIDAD, LA SOSTENIBILIDAD DE LA OFERTA Y LA EVALUACIÓN DE LOS COSTOS Y PLAZOS, PRECIO.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHINCHAO

Ing. Oscar Florencio Albarnaz Solis
SUBGERENTE DE EDUCACION CULTURA TURISMO
Y DEPORTE

Av. Dos de Enero 5/N Plaza Central - Acomayo



mezadepartes@munichinchao.gob.pe



062-28713



www.munichinchao.gob.pe



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ADQUISICION DE MALLAS PARA ARCO DE FUTBOL
PARA LA COPA MUNICIPAL CHINCHAO-2026".

UNIDAD EJECUTORA:	SUBGERENCIA DE EDUCACION CULTURA TURISMO Y DEPORTE
ACTIVIDAD POI:	
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	ADQUISICION DE MALLAS PARA ARCO DE FUTBOL PARA LA COPA MUNICIPAL CHINCHAO-2026".

I. FINALIDAD PÚBLICA (OBLIGATORIO).

LA ADQUISICIÓN DE ESTOS BIENES CONTRIBUIRÁ A LA ORGANIZACIÓN EFICIENTE DE LA COPA MUNICIPAL CHINCHAO – 2026, PROMOVRIENDO LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA INTEGRACIÓN DE LA POBLACIÓN, FOMENTANDO ESTILOS DE VIDA SALUDABLES, LA PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA SOCIAL Y EL DESARROLLO DEPORTIVO EN EL DISTRITO.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (OBLIGATORIO).

OBJETIVO GENERAL:

ADQUIRIR MALLAS PARA ARCOS DE FÚTBOL DE CALIDAD Y MEDIDAS REGLAMENTARIAS DESTINADAS A EQUIPAR LAS PORTERÍAS DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DONDE SE DESARROLLARÁ LA COPA MUNICIPAL CHINCHAO – 2026, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DEPORTIVAS EN CONDICIONES DE SEGURIDAD, FUNCIONALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TÉCNICAS APLICABLES, PROMOVRIENDO LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA INTEGRACIÓN DE LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE CHINCHAO.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

DOTAR DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS ADECUADOS A LOS ESCENARIOS DONDE SE DESARROLLARÁ LA COPA MUNICIPAL CHINCHAO – 2026, GARANTIZANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS PORTERÍAS DURANTE LAS COMPETENCIAS.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN: (OBLIGATORIO).

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO, EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS ORIENTADAS A PROMOVER EL DESARROLLO DEPORTIVO, RECREATIVO Y LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LA POBLACIÓN, TIENE PREVISTO REALIZAR LA "COPA MUNICIPAL CHINCHAO – 2026", ACTIVIDAD QUE BUSCA INCENTIVAR LA PRÁCTICA DEL FÚTBOL Y FORTALECER LA PARTICIPACIÓN DE LOS DIFERENTES SECTORES DE LA POBLACIÓN MEDIANTE ESPACIOS DE SANA COMPETENCIA Y CONVIVENCIA.

IV. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR: (OBLIGATORIO).

1. DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DE LOS BIENES

ITEM N°	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANT.
1	MALLAS PARA ARCO DE FUTBOL	UNIDAD	10

2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES

DESCRIPCION	U.M.	CANT.	ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES
MALLAS PARA ARCO DE FUTBOL	Paquete	1	Medidas: 3.25m x 2.20m x 0.75m x 1.65m Material Nylon plano trenzado. Color: Blanco Paquete contiene 2 mallas.

Av. Dos de Enero S/N Plaza Central - Acomayo



mezadepartes@munichinchao.gob.pe



062-28713



www.munichinchao.gob.pe



V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN (DE CORRESPONDER).

NO APLICA

VI. GARANTÍA COMERCIAL (OBLIGATORIO)

LA GARANTIA CUBRE LA CALIDAD, CANTIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

VII. MUESTRAS (DE CORRESPONDER)

NO APLICA.

VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS (DE CORRESPONDER)

NO APLICA

IX. SEGUROS (DE CORRESPONDER)

NO APLICA

X. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (OBLIGATORIO).

- PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA
- FICHA RUC.
- CONTAR CON REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES VIGENTE (DE SER EL CASO).
- NO TENER IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, CONFORME AL ARTÍCULO 11° DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

XI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (OBLIGATORIO)

EL LUGAR DE ENTREGA:

DIRECCIÓN : 2 DE ENERO NRO. SIN ACOMAYO (PLAZA DE ARMAS)
DEPARTAMENTO : HUANUCO
PROVINCIA : HUANUCO
DISTRITO : CHINCHAO

PLAZO:

EL PLAZO DE ENTREGA 2 DIAS CALENDARIOS A LA FIRMA DE LA ORDEN DE COMPRA.

FORMA DE ENTREGA

AL 100 %

XII. CONFORMIDAD (OBLIGATORIO).

LA SUBGERENCIA DE EDUCACION, CULTURA TURISMO Y DEPORTE EMITIRA LA CONFORMIDAD, PARA LO CUAL SE VERIFICARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

LA CONFORMIDAD SE EMITE EN UN PLAZO MÁXIMO DE SIETE (07) DÍAS COMPUTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE HABER RECIBIDO EL BIEN.

XIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (OBLIGATORIO).

LA SUBGERENCIA DE EDUCACION CULTURA, TURISMO Y DEPORTE, REALIZARA EL PAGO DE LA CONTRAPRESTACION EN UN SOLO PAGO UNA VEZ SE ENTREGUE LAS MALLAS PARA EL ARCO DE FUTBOL.
ASI MISMO EL PROVEEDOR DEBERA PRESENTAR SU GUIA DE REMISION PARA ACREDITAR LA CONFORMIDAD DE LA ENTREGA DEL DE LOS IMPLEMENTOS (MALLAS PARA EL ARCO DE FUTBOL).

PARA LA ADQUISICION ATRAVES DEL ACUERDO MARCO, EL PAGO SE REALIZARA DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES, SIGUIENTES AL OTORGAMIENTO DE LA CONFORMIDAD RESPECTIVA Y PREVIA PRESENTACION DEL ENTREGABLE EN CONCORDANCIA AL ARTICULO 157° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

XIV. CONFIDENCIALIDAD (OBLIGATORIO).

LA ENTIDAD CONTRATANTE GUARDA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE TODA INFORMACIÓN DATOS O DOCUMENTACIÓN QUE NO



mezadepartes@munichinchao.gob.pe



062-28713



www.munichinchao.gob.pe



XV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR (OBLIGATORIO).

(EL PROVEEDOR ES EL RESPONSABLE POR LA CALIDAD OFRECIDA Y POR LOS VICIOS OCULTOS DEL SERVICIO OFERTADO POR UN PLAZO NO MENOR DE UN (01) AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA CONFORMIDAD OTORGADA POR LA ENTIDAD).

XVI. PENALIDADES (OBLIGATORIO).

PENALIDAD POR MORA: EN CASO DE RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO MENOR, LA ENTIDAD CONTRATANTE LE APLICA AL PROVEEDOR UNA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO QUE LE SEA IMPUTABLE, HASTA POR UN MONTO MÁXIMO EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, QUE PUEDE DESCONTARSE DEL PAGO DEL ENTREGABLE O DEL PAGO FINAL. EN TODOS LOS CASOS, LA PENALIDAD SE APLICA AUTOMÁTICAMENTE Y SE CALCULA DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FÓRMULA:

PENALIDAD DIARIA =

$0.10 \times \text{MONTO VIGENTE}$

$F \times \text{PLAZO VIGENTE EN DÍAS}$

DONDE:

$F = 0.25$ PARA PLAZOS MAYORES A SESENTA (60) DÍAS O;

$F = 0.40$ PARA PLAZOS MENORES O IGUALES A SESENTA (60) DÍAS.

ASIMISMO, CUANDO EXISTA INCUMPLIMIENTO AL PLAZO DE SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES, SE APLICA ESTA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO HASTA UN MÁXIMO DEL 10% DEL MONTO CONTRATADO DE ACUERDO A LO INDICADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

XVII. OTRAS PENALIDADES (OPCIONAL)

NO APLICA

XVIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (OBLIGATORIO)

CUALQUIERA DE LAS PARTES PUEDE RESOLVER EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 68.1 DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY N° 32089, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, DE ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, LAS PARTES PROCEDEN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32089, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF.

EL CONTRATO PODRÁ SER RESUELTO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, QUE IMPOSIBLE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA PARTE QUE INCUMPLE.
- HECHO SOBREVINIENTE AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DE SUPUESTO DISTINTO AL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO IMPUTABLE A NINGUNA DE LAS PARTES, QUE IMPOSIBLE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- POR INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.
- POR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FALSA Y/O INEXACTA DURANTE LA INDAGACIÓN DE MERCADO, LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR O LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.
- CONFIGURACIÓN DE LA CONDICIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, DE ACUERDO CON LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLEN EN EL REGLAMENTO PARA SU APLICACIÓN.

XIX. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

SON CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO LA PRESENTACIÓN CON INFORMACIÓN INEXACTA O FALSA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO. ASIMISMO, EN CASO SE INCUMPLA CON LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 5 DE DICHA LEY SE APLICARÁ LA INHABILITACIÓN POR CINCO AÑOS PARA CONTRATAR O PRESTAR SERVICIOS AL ESTADO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD.

XX. CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (OBLIGATORIO)

AL PERFECCIONAMIENTO, EL CONTRATISTA DECLARA Y GARANTIZA NO HABER OFRECIDO, NEGOCIADO, PROMETIDO O EFECTUADO NINGÚN PAGO O ENTREGA DE CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, A LOS EVALUADORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

ASIMISMO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MANTENER UNA CONDUCTA PROBA E ÍNTEGRA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y DESPUÉS DE CULMINADO EL MISMO EN CASO DE EXISTIR CONTROVERSIAS PENDIENTES DE RESOLVER, LO QUE SUPONE ACTUAR CON





AUNADO A ELLO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A ABSTENERSE DE OFRECER, NEGOCIAR, PROMETER O DAR REGALOS, CORTESÍAS, INVITACIONES, DONATIVOS O CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A FUNCIONARIOS PÚBLICOS, SERVIDORES PÚBLICOS, LOCADORES DE SERVICIOS O PROVEEDORES DE SERVICIOS DEL ÁREA USUARIA, DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA CONTRATACIÓN, ACTORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y/O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, CON LA FINALIDAD DE OBTENER ALGUNA VENTAJA INDEBIDA O BENEFICIO ILÍCITO. EN ESA LÍNEA, SE OBLIGA A ADOPTAR LAS MEDIDAS TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS Y/O DE PERSONAL NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE NO SE PRACTIQUEN LOS ACTOS PREVIAMENTE SEÑALADOS.

ADICIONALMENTE, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A DENUNCIAR OPORTUNAMENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN O DE INCONDUCTA FUNCIONAL DE LOS CUALES TUVIERA CONOCIMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD CONTRATANTE.

TRATÁNDOSE DE UNA PERSONA JURÍDICA, LO ANTERIOR SE EXTIENDE A SUS ACCIONISTAS, PARTICIPACIONISTAS, INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS, ASESORES O CUALQUIER PERSONA VINCULADA A LA PERSONA JURÍDICA QUE REPRESENTA, COMPROMETIÉNDOSE A INFORMARLES SOBRE LOS ALCANCES DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

FINALMENTE, EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTA CLÁUSULA, DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, OTORGA A LA ENTIDAD CONTRATANTE EL DERECHO DE RESOLVER TOTAL O PARCIALMENTE EL CONTRATO. CUANDO LO ANTERIOR SE PRODUZCA POR PARTE DE UN PROVEEDOR ADJUDICATARIO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO, EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA CONLLEVARÁ QUE SEA EXCLUIDO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO. EN NINGÚN CASO, DICHAS MEDIDAS IMPIDEN EL INICIO DE LAS ACCIONES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERA LUGAR.

XXI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (OBLIGATORIO)

LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN ENTRE LAS PARTES SOBRE LA VALIDEZ, NULIDAD, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS MENORES SE RESUELVEN MEDIANTE CONCILIACIÓN, CONFORME EL NUMERAL 330.1 EL ARTÍCULO 330 DEL REGLAMENTO.

LA CONCILIACIÓN SE SOLICITA ANTE UN CENTRO DE CONCILIACIÓN ACREDITADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS PLAZOS DE CADUCIDAD ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY 32069, Y SE LLEVA A CABO POR UN CONCILIADOR CERTIFICADO DE DICHO MINISTERIO.

LA DECISIÓN DE CONCILIAR LE CORRESPONDE A LA AUTORIDAD DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SE REALIZA EN EL AMPARO DE EFICIENCIA Y EFICACIA, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS DE COSTO - BENEFICIO Y LOS TIEMPOS DE TIEMPO Y RECURSOS FRENTE A OTROS MECANISMOS QUE PUDIERAN REALIZARSE.

XXII. GESTIÓN DE RIESGOS (OBLIGATORIO)

LAS PARTES REALIZAN LA GESTIÓN DE RIESGOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO CONFORMAN, A FIN DE TOMAR DECISIONES INFORMADAS, APROVECHANDO EL IMPACTO DE RIESGOS POSITIVOS Y DISMINUYENDO LA PROBABILIDAD DE LOS RIESGOS NEGATIVOS Y SU IMPACTO DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, CONSIDERANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN.

XXIII. SANCIONES (OBLIGATORIO)

LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS POSIBLES DE SANCIÓN SON AQUELLAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 32069.

XXIV. DEL PRINCIPIO DEL VALOR POR DINERO (OBLIGATORIO)

LAS ENTIDADES CONTRATANTES MAXIMIZAN EL VALOR DE LO QUE OBTIENEN EN CADA CONTRATACIÓN, EN TÉRMINOS DE EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA, LO CUAL IMPLICA QUE SE CONTRATE A QUIEN ASEGURE EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, CONSIDERANDO LA CALIDAD, LA SOSTENIBILIDAD DE LA OFERTA Y LA EVALUACIÓN DE LOS COSTOS Y PLAZOS, PRECIO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

Ing. Oscar Florencio Albornoz Solís
SUBGERENTE DE EDUCACIÓN CULTURA TURISMO
Y DEPORTE

Av. Dos de Enero 5/N Plaza Central - Acornaya



mezadepartes@munichinchao.gob.pe



062-28713



www.munichinchao.gob.pe